



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

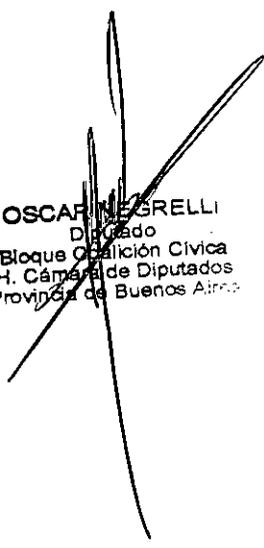


## PROYECTO DE DECLARACION

**La Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires:**

### DECLARA

Que solicita formalmente al Poder Ejecutivo Nacional la suspensión del pago de los **BONOS OPTATIVOS DEL ESTADO NACIONAL (BODEN 2012)** a efectivizarse el próximo 3 de agosto del corriente, respecto de todas aquellas firmas acreedoras que tengan participación directa o indirecta en personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la Plataforma Continental Argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina, o que presten servicios para dichos desarrollos, en los términos estipulados por Ley nº 26.659 , Art 2 inc. 1 y 2.

  
OSCAR NEGRELLI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## FUNDAMENTOS

Los Bonos Optativos del Estado Nacional comúnmente denominados BODEN son instrumentos emitidos por el Estado Nacional, en su gran mayoría, en Dólares Estadounidenses. En su momento, optaron por este bono los titulares de Plazos Fijos que originalmente estaban en dólares y luego fueron pesificados; los poseedores de depósitos a la vista y quienes pudiendo optar por Boden 2005 eligieran esta posibilidad. Estos títulos tienen como fecha de emisión el 3 de febrero de 2002 y un vencimiento el día 3 de agosto de 2012, por lo que tienen 10 (diez) años y 6 (seis) meses de plazo. Los mismos gozan de todas las excepciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Entre los tenedores del Boden 2012 están los grandes fondos de inversión a nivel internacional, como Franklin Resources Inc; Capital International Fund; MFS Investment; Black Rock; Capital World Investment y Fidelity Investment. Varias de las firmas mencionadas son a su vez accionistas de las empresas petroleras británicas que ilegalmente están desarrollando actividad en la plataforma marítima de nuestras Islas Malvinas; apropiándose y explotando de manera ilegal e ilegítima de los recursos hidrocarburíferos del espacio marítimo de nuestro país.

El fondo Capital Research Global Investors es accionista de Border & South, Falkland Oil & Gas y Rockhopper. Mientras que el fondo Fidelity Management & Research Co. es accionista de Falkland Oil & Gas y de Anadarko.

La Política Exterior Económica de nuestro país en materia cancelación de deuda y pagos a los acreedores internacionales, no puede implementarse como un compartimento estanco respecto de los lineamientos integrales de la Política



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Exterior en su conjunto. Resulta un absurdo proceder a la cancelar los BODEN 2012 con aquellas empresas accionistas de las petroleras británicas que en franca violación a todas las normas inherentes al Derecho Internacional y las Resoluciones 31/49; 2065 (XX) y 3160 (XXVIII) adoptadas por la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU), prosiguen transgrediendo con obscenidad el orden establecido en detrimento de nuestra soberanía nacional.

El cumplimiento de los servicios del pago de la deuda en moneda extranjera con los privados es una divisa cuya contrapartida política es la autonomía pero únicamente respecto de aquellos acreedores que intervienen en actividades que no infrinjan el Orden Jurídico Nacional ó Internacional .

La Política Exterior Económica es una herramienta que debe utilizarse en función de generar los corolarios pretendidos en materia política; más aun en esta cuestión en la que propio Gobierno Nacional es quien ha denunciado a estas empresas financieristas de las petroleras británicas, iniciando una ofensiva judicial contra las mismas.

En un comunicado oficial emitido por la Cancillería el mes pasado se indico:

*"El Gobierno argentino informó este lunes Premier Oil PLC que las actividades de exploración hidrocarburífera desarrolladas por la firma Rockhopper Exploration PLC en la plataforma continental argentina son ilícitas, por lo que la Argentina ha declarado clandestina a la citada empresa, ilegales sus actividades, y le ha iniciado las correspondientes acciones legales".*

Nuestro país remitió además, notas a las Bolsas de Valores de Nueva York y Londres, así como a sus entes reguladores, requiriendo que insten a las mencionadas empresas que informen respecto de las actividades ilícitas que llevan a cabo en la plataforma continental argentina.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



De consumarse el pago a esas empresas se violará también el ordenamiento jurídico interno cuyas disposiciones establecidas en la Ley nº 26.659; aprobada por unanimidad en el Congreso de la Nación, establecen sanciones económicas y la inhabilitación a las empresas que operan en el país y estén ligadas a las petroleras inglesas en Malvinas.

La cancelación de los Boden 2012 respecto de estos actores financieros internacionales entraría en contradicción con la letra y el espíritu de la normativa ut supra mencionada, específicamente en cuando su artículo 2 inc. 1 y 2 prescriben:

*“ARTICULO 2º — Se prohíbe a toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, que realice o se encuentre autorizada a realizar actividades en la República Argentina y sus accionistas a:*

*1. Desarrollar actividades hidrocarburíferas en la Plataforma Continental Argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina;*

*2. Tener participación directa o indirecta en personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la Plataforma Continental Argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina, o que presten servicios para dichos desarrollos”*

Por las razones preliminarmente mencionadas es que se solicita formalmente al Poder Ejecutivo Nacional la suspensión del pago de los BONOS OPTATIVOS DEL ESTADO NACIONAL (BODEN 2012) a efectivizarse el próximo 3 de agosto del corriente, respecto de todas aquellas firmas acreedoras que tengan participación directa o indirecta en personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la Plataforma



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



Continental Argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina, o que presten servicios para dichos desarrollos, en los términos estipulados por Ley nº 26.659. Por último exhortamos se dé cumplimiento a los preceptos del art. 6 de la norma citada que reza:

*“ARTICULO 6º — Es autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios o el organismo que el Poder Ejecutivo nacional designe. La autoridad de aplicación confeccionará una nómina de carácter público de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la Plataforma Continental Argentina que no cuenten con las habilitaciones para realizar actividades hidrocarburíferas emitidas por la autoridad competente argentina”.*

En última y suprema instancia nuestra solicitud se encuadra en nuestra Carta Magna, cuya Disposición Transitoria Primera decreta:

*“La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.*

*La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino”*



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



El presente Proyecto de Declaración tiene su correspondencia en el ámbito Nacional a partir de la acción que iniciarán los legisladores Fernando Pino Solanas y Mario Cafiero, quienes solicitaron a la Presidente de la Nación, Dra. Cristina Fernández y al Ministro de Economía Dr. Hernán Lorenzino, la suspensión del pago de dichos bonos respecto de los acreedores mencionados por medio del instrumento legal correspondiente.

Por todo lo expuesto solicitamos a los Señores y Señoras Legisladores el acompañamiento del presente proyecto.